Granada a 18 de agosto de 2025

Como respuesta a las dudas que se han planteado sobre la licitación n.º CE181960045/25 para el "Suministro de una minicargadora compacta sobre orugas con brazo vertical para Cetursa Sierra Nevada, SA.", y al objeto de que dicha información esté disponible para todos y cada uno de los interesados en participar en la licitación, se publica este documento de resolución de dudas.

Pregunta 1:
Buenos días,

Mi motivo es ver la posibilidad de aclarar algunos puntos del citado concurso con número de expediente CE181960045/25, pues cumplimos prácticamente todas las características técnicas, mejorando la mayoría de ellas, excepto algunas donde se nos presentan las siguientes dudas:

-Depósito de combustible: > o = 149 litros…El nuestro es de 120 l, creemos que compensado para el volumen de equipo. ¿se aceptaría?
Respuesta:
Depósito de combustible (≥ 149 litros):
El pliego establece este valor como referencia técnica basada en necesidades de autonomía en condiciones operativas específicas. Corresponderá al órgano evaluador valorar, en su momento, si las características alternativas propuestas, debidamente justificadas, satisfacen los objetivos funcionales previstos.

Pregunta 2:
- Altura máxima del eje del cucharón: 4026 mm…Si se refieren al eje del cucharon a la zona de articulación del cucharon, creemos que debe ser una errata, pues esa altura no la da ningún fabricante. Llegar a los 4026 mm, que indican debe ser la altura máxima al filo del cucharon. ¿es una errata?
Respuesta:
Altura máxima del eje del cucharón (4.026 mm):
El dato indicado en el pliego corresponde, efectivamente, a la altura máxima operativa alcanzada por el filo del cucharón en posición elevada, no al eje de articulación. Se tomará como referencia técnica para evaluación de prestaciones.

Pregunta 3:
- Caudal hidráulico auxiliar (estándar):87,1 L/min a 3.000 psi. …Nuestro equipo tiene 86l/min a 3.500 psi, lo que da mayor potencia hidráulica que 87,1 l/min a 3.000 psi. ¿se aceptaría con esta prestación?
Respuesta:
Caudal hidráulico auxiliar estándar (87,1 L/min a 3.000 psi):
Será responsabilidad del licitador acreditar que el caudal y presión ofrecidos permiten la compatibilidad total y directa con el implemento señalado en el pliego (fresa TDI modelo TQ 1800), sin necesidad de modificaciones posteriores. La acreditación podrá realizarse mediante ficha técnica o declaración expresa del fabricante.

Pregunta 4:

Acceso mediante puerta frontal abatible hacia arriba…Desconozco si hay algún fabricante que la puerta frontal sea abatible hacia arriba. ¿es un error? la nuestra es abatible lateral. ¿se aceptaría?

Respuesta:

Acceso mediante puerta frontal abatible hacia arriba:

El diseño especificado responde a criterios de funcionalidad y ergonomía. No obstante, otros sistemas podrán ser evaluados, siempre que se garantice su adecuación al entorno operativo descrito, especialmente en condiciones de nieve y espacio limitado.

Pregunta 5:

- Distancia libre al suelo: 305 mm…nuestro espacio libre es de 216mm ¿se aceptaría?

Respuesta:

Este valor busca asegurar la maniobrabilidad y operatividad en terrenos irregulares o nevados. Será el órgano de valoración quien determine si una propuesta alternativa, suficientemente justificada desde el punto de vista técnico, puede considerarse funcionalmente equivalente.

De acuerdo con el pliego, los parámetros técnicos indicados deben considerarse en el marco de las prestaciones requeridas para el uso previsto. Corresponde a cada licitador presentar una oferta completa, incluyendo, en su caso, justificaciones técnicas y documentación acreditativa suficiente, que será valorada conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

Pregunta 6:

Se indica un valor de referencia de 0,39 kg/cm² para la **presión sobre el suelo**. Rogamos confirmar que se admite una presión levemente superior, siempre que se acredite y justifique que la diferencia es mínima y que no afecta al rendimiento ni a la idoneidad de la máquina.

Respuesta:

El valor indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) se establece como referencia orientada a garantizar una tracción adecuada y mínima compactación del terreno en condiciones invernales. Se podrán considerar valores levemente superiores, siempre que se justifique técnica y funcionalmente que dicha diferencia no compromete el rendimiento operativo, la tracción ni la seguridad sobre superficies nevadas o blandas.

Pregunta 7:

Respecto a la **anchura total** indicada de 1803 mm, al tratarse de un dato muy exacto y no especificarse si corresponde a un valor máximo o mínimo, solicitamos confirmar que se admitiría una máquina con una diferencia de anchura mínima, siempre que se justifique que la diferencia es mínima y que dicha variación no afecte en ningún caso al rendimiento ni a la maniobrabilidad.

Respuesta:

Se confirma que el valor de 1.803 mm indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) no se define expresamente como mínimo ni como máximo, sino como dato orientativo de referencia, alineado con las necesidades operativas en el entorno de uso (zonas de tránsito,

accesos logísticos y maniobrabilidad en condiciones de nieve).

Por tanto, podrán presentarse equipos con anchura ligeramente distinta, siempre que se justifique que:
- No se ve comprometida la maniobrabilidad en las condiciones específicas del emplazamiento.
- La diferencia no representa una limitación operativa funcional.

Pregunta 8:

En relación con la característica de **parada automática en ralentí,** indicamos que esta funcionalidad está justificada y es habitual en automóviles o vehículos que circulan por vía pública, donde su objetivo es reducir emisiones y consumo en detenciones prolongadas. Sin embargo, en máquinas destinadas a trabajar en terrenos irregulares, con nieve o en condiciones adversas —como es el caso de la máquina objeto de este contrato—, su aplicación, supone una desventaja operativa y un riesgo para la seguridad, ya que la detención automática del motor podría comprometer la respuesta inmediata en maniobras críticas o la estabilidad en determinadas situaciones de trabajo.

Por ello, y dado que la ausencia de esta función no implica merma en el rendimiento ni en la capacidad operativa de la máquina y que incluso representa una mejora en seguridad y continuidad de trabajo, solicitamos confirmar si se admitirán ofertas de máquinas que no dispongan de dicha función, siempre que se justifique que son plenamente idóneas para los trabajos y condiciones de servicio descritos en el pliego.

Respuesta:

Este sistema está contemplado en el PPT como una funcionalidad orientada a mejorar la eficiencia energética y reducir emisiones en situaciones de inactividad temporal. No obstante, podrán presentarse propuestas de equipos que no integren esta función, siempre que se justifique adecuadamente que:

- La ausencia del sistema no afecta al rendimiento general ni a la seguridad operativa.
- El equipo propuesto está optimizado para entornos de montaña y nieve como los descritos en el pliego.
- Se aporten prestaciones equivalentes o compensatorias en términos de eficiencia energética.

Las consideraciones anteriores se formulan a título orientativo. Corresponde al órgano técnico de contratación, a través de la Mesa de Contratación, verificar y valorar técnicamente la documentación presentada por los licitadores, en función del grado de cumplimiento y adecuación a los requerimientos establecidos en los pliegos.

Pregunta 9:

Deseamos confirmar si, al igual que se ha indicado respecto a la medida de la anchura, las dimensiones publicadas correspondientes a radio de giro trasero, altura total y longitud total tienen carácter orientativo y no constituyen valores mínimos ni máximos exigibles, y que si la diferencia es mínima y la variación no afecta al rendimiento ni operatividad, serán admitidos.

Respuesta:

Las dimensiones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para el radio de giro trasero, altura total y longitud total no se han definido expresamente como valores mínimos ni máximos. En consecuencia, deberán entenderse como parámetros orientativos, establecidos con el fin de describir el perfil funcional del equipo requerido.
Podrán considerarse admisibles propuestas cuyas dimensiones presenten variaciones mínimas respecto a las indicadas en el pliego, siempre que dichas variaciones no supongan una merma funcional y se justifique técnicamente que no afectan a la operatividad de la máquina en los escenarios previstos.
Será competencia del órgano de contratación, a través de la Mesa de Contratación, valorar la adecuación de las ofertas a los requerimientos del contrato conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

Departamento de Contratación

VILLANUEVA GARRIDO PAULA - 76653632Z

Firmado digitalmente por VILLANUEVA GARRIDO PAULA - 76653632Z
Fecha: 2025.08.18 07:56:21 +02'00'